



"Año del Bicentenario en el Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Gerencial

N° 428-2021-MPA/GM

Azángaro, 06 de julio del 2021.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Azángaro.

VISTOS: El Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del SARS-CoV-2 del Terminal Terrestre de Azángaro y Zona Norte en el Trabajo; la Carta N° 083-2021-MPA-TTA/A de fecha 10 de junio del 2021, emitido por el Responsable del Terminal Terrestre; el Acta N° 008-2021-MPA/CSST, de fecha 28 de junio del 2021, el Informe N° 006-2021-MPA/CSST/MAEN, de fecha 05 de julio del 2021; el Informe N° 399-2021-MPA/GPP de fecha 06 de julio del 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Azángaro, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes.

Que, el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, taxativamente señala: Son atribuciones del alcalde: "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la acotada Ley, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de esta Municipalidad Provincial de Azángaro; asimismo, mediante el Art. 27° y 39° del mismo marco normativo, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal (...) por lo que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MPA/A, de fecha 19 de febrero del 2021, el señor Alcalde de esta Municipalidad Provincial de Azángaro, Abg. Flavio Jesús Mamani Hanco, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas (...).

Que, a través del Decreto Supremo 123-2021-PCM se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM y Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece en el artículo 1°, indica que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos





Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, mediante el artículo 1, se promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores.

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se han dictado medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales, como es el caso de los Decretos de Urgencia Nros. 025 y 026-2020, este último modificado por el Decreto de Urgencia N° 127-2020, por medio de los cuales se aprueban medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a fin de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, asimismo, se adoptaron acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional.

Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, pudiendo establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública.

Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", conforme al procedimiento señalado en dichos Lineamientos. Cabe resaltar que en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la citada Resolución Ministerial se dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición al COVID-19 de sus trabajadores.

Que, Los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV2, aprobado por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, establece en el numeral 7.1.1. Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; 7.1.2 En todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de seguridad y Salud en el trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda (...); 7.1.6 El registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud, se realiza a través del Sistema Integrado de información para COVID-19 (SISCOVID-19).

Que, en el marco de las normas antes mencionadas, mediante Resolución Gerencial N° 015-2021-MPA/GM, se Designó y Conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, a fin de implementar y ejercer funciones de acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Que, con Carta N° 083-2021-MPA-TT/A de fecha de junio del 2021, emitido por el Responsable del Terminal, solicita la aprobación del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LA OPERATIVIDAD DEL TERMINAL TERRESTRES DE AZÁNGARO Y ZONA NORTE".



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Que, mediante Acta N° 008-2021-MPA/CSST, Acta De Reunión Extraordinaria De Aprobación Del Plan De Vigilancia, Prevención Y Control Del Covid-19 En El Trabajo, De La Municipalidad Provincial De Azángaro, los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de sus funciones asignadas acuerdan por unanimidad aprobar el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LA OPERATIVIDAD DEL TERMINAL TERRESTRES DE AZÁNGARO Y ZONA NORTE.

Que, a través del informe N° 006-2021-MPA/CSST/AEMN, de fecha 05 de julio del 2021, emitido por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, mediante el cual solicita la aprobación del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, por su parte la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del INFORME N° 399-2021-MPA/GPP de fecha 06 de julio del 2021, emite opinión favorable sobre la existencia de DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTAL para la ejecución que corresponde a la Meta Presupuestal 0167 Terminal Terrestre, el cual se financiara con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recurso 7.

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta procedente aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 2012-TR, Resolución Ministerial N° 792-2020/MINSA; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MPA/A, de fecha 19 de febrero del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LA OPERATIVIDAD DEL TERMINAL TERRESTRES DE AZÁNGARO Y ZONA NORTE", conforme el Acta N° 008-2021-MPA/CSST, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial en coordinación con el responsable del Terminal el registro del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LA OPERATIVIDAD DEL TERMINAL TERRESTRES DE AZÁNGARO Y ZONA NORTE", a través del Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SISCOVID - 19) del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR con la presente resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
SOTICV
RESPONSABLE DEL TERMINAL
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Ing. Aresio C. Castillo Mamani
CIP 77537
GERENTE MUNICIPAL